

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: HOLGA LUCIA FONSECA HERRERA
Demandado: JOHN FREDDY HOLGUIN GONZALEZ
500013110002-2022-00218-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la presente demanda de Privación de la Patria Potestad promovida por la señora HOLGA LUCIA FONSECA HERRERA, contra el señor JOHN FREDDY HOLGUIN GONZALEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme a lo dispuesto en el núm. 3º del art. 90 del C.G.P., la subsane en los siguientes términos:

1. Se relacione el nombre de los parientes maternos y paternos cercanos de la niña L. N. HOLGUIN FONSECA que deban ser oídos conforme al art. 61 del Código Civil, de acuerdo a lo exigido en el inc. 2º del art. 395 del C.G.P. los que deberán ser citados por aviso o emplazados, para lo cual deberá aportarse sus correos electrónicos.

2. Dese cumplimiento a lo exigido en el art. 212 del C.G.P.

3. Dese cumplimiento a lo previsto en el núm. 10 del art. 82 ibídem.

4. Preséntese nuevamente la demanda debidamente integrada y subsanada.

5. Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: HOLGA LUCIA FONSECA HERRERA
Demandado: JOHN FREDDY HOLGUIN GONZALEZ
500013110002-2022-00218-00



las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado DANIEL SEBASTIAN PALACIOS SUAREZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7574638e2fc1ff8cfd0394bf57aae71f6ee35a6348e3ed4bef7e44664aa33711**

Documento generado en 30/06/2022 01:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>